



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL MAESTRO EN CIENCIAS ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA JAPEM", Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL LICENCIADO ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ANTE LA PRESENCIA DEL LIC. ERIC SEVILLA MONTES DE OCA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA SRA. MARÍA GUADALUPE MARISCAL TORROELLA, PRESIDENTA DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO COMO TESTIGOS DE HONOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que en fecha 28 de octubre del 2003 "LA JAPEM" y diversos organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil, entre ellos el Colegio de Notarios del Estado de México, firmaron el Convenio Marco que tiene por objeto establecer las bases y lineamientos de concertación, apoyo, capacitación y asesoría a favor de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

Que en la Cláusula Tercera del Convenio Marco antes citado, se estableció que se suscribirían los convenios específicos necesarios, para realizar los esfuerzos y actividades para dar cumplimiento a su objeto.

En razón de lo anterior, se suscribe el presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "LA JAPEM"

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, que tiene por objeto el cuidado, fomento, desarrollo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno publicada el 12 de junio de 2001.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO



I.II. Que el Maestro en Ciencias Alejandro Alfonso Naveda Faure, es Secretario Ejecutivo y Representante Legal de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México como lo acredita con el instrumento notarial número 82,020, volumen número 1,710 de fecha 7 de diciembre de 2018, otorgado ante la fe de del Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público No. 28 del Estado de México; por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas al momento de la celebración del presente instrumento legal.

I.III. Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Guillermo Prieto 609, Barrio San Sebastián, C.P. 50090, Toluca, Estado de México.

II. De "EL COLEGIO"

II.I. Que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, y colabora con las autoridades, instituciones, organismos y colegios que lo soliciten, lo que se acredita con el Decreto No. 54 del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" publicado el 3 de enero de 2002, que crea la Ley del Notariado del Estado de México.

II.II. Que el Licenciado Andrés Hoffmann Palomar, es Presidente del Consejo Directivo del Colegio de Notarios del Estado de México, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, según se desprende del Acta debidamente protocolizada Número 31,366, Volumen 796 del año 2018, pasada ante la Fe de la Licenciada Laura Patricia García Sánchez, Notaria 36 del Estado de México.

II.III. Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la calle de José Vasconcelos número 109, esquina Venustiano Carranza, Colonia Américas, C.P. 50130, Toluca, Estado de México.

III. De "LAS PARTES"

III.I. Que se reconocen la personalidad jurídica con que ostentan y que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, por así convenir a los intereses de sus representados en los términos y condiciones, de conformidad con las siguientes:



CLAÚSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio, es el apoyo mutuo para facilitar el desarrollo de los procesos y formalización de los actos jurídicos que requieran de la fe pública notarial, así como favorecer el flujo de información entre **“LAS PARTES”** concerniente a dichos procesos.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS

“EL COLEGIO” acepta y se compromete a:

- a) Promover y difundir la asesoría que brinden sus miembros a las Instituciones de Asistencia Privada que lo requieran, referidas en el presente acuerdo;
- b) Analizar, organizar, atender, y dar seguimiento a las solicitudes de protocolización y escrituración a que se refiere el presente Convenio;
- c) Prestar la asesoría encomendada en forma diligente. Si se encontrara imposibilitada de continuar con dicha prestación, no podrá abandonar esta asesoría sin contar previamente con un notario reemplazante; y
- d) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

“LA JAPEM” acepta y se compromete a:

- a) Promover y difundir entre las Instituciones de Asistencia Privada la labor de **“EL COLEGIO”**;
- b) Organizar y canalizar las solicitudes de protocolización y escrituración que requieran las Instituciones de Asistencia Privada, para su valoración y, en su caso, atención; y
- c) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

“LAS PARTES” aceptan y se comprometen a:

- a) Integrar un Directorio de las Instituciones de Asistencia Privada y de Notarios Públicos integrantes de **“EL COLEGIO”**, mismos que mantendrán actualizados, haciendo del conocimiento una parte a la otra de cualquier modificación que ocurra; y

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO



b) En materia de capacitación y profesionalización, tanto de los agremiados a “EL COLEGIO” como del personal adscrito a “LA JAPEM”, formaran parte de los planes y programas que en esta materia se proyecten y/o realicen a partir de la firma del presente Convenio.

TERCERA. DE LOS COSTOS

“LAS PARTES” convienen que en atención a los criterios de auto sustentabilidad de las propias Instituciones de Asistencia Privada, los procesos de formalización realizados por los Notarios Públicos del Estado de México, tendrán un costo preferencial, con base a una tarifa específica, en moneda nacional, a la tramitación de los siguientes actos jurídicos:

Actas Constitutivas	\$2,500.00
Copias Certificadas	\$100.00
Otorgamiento de Poderes	\$500.00
Actos diversos (Cambios de Patronato, Modificación de Estatutos Sociales, entre otros)	\$1,000.00
Adquisiciones	50% del arancel
Resoluciones de Extinción y Liquidación	\$2,500.00

Más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

“LAS PARTES” convienen que las tarifas señaladas anteriormente, no incluyen los impuestos y gastos que se pudieran generar en estos conceptos.

CUARTA. DEL CONTACTO

En virtud de no contener datos personales, reservados o confidenciales, “EL COLEGIO” autoriza a “LA JAPEM”, proporcionar la siguiente información de contacto a las Instituciones que lo soliciten:

COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Atención: Mtro. Juan Gregorio Ramírez Gómez

Mail: gerenciajuridica@colegiodenotariosedomex.com

Teléfono: (722) 219 7281 y 219 7289

Página web: www.colegiodenotariosedomex.org

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO



QUINTA. DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEXTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

Serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:

- a) Por voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, en caso la parte solicitante deberá dar aviso por escrito a su contraparte, cuando menos con 60 (sesenta) días naturales de anticipación. **"LAS PARTES"** se comprometen a que durante el término aquí señalado, acordarán las medidas necesarias para evitar daños entre sí o a las Instituciones de Asistencia Privada;
- b) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este Convenio;
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida cumplir con los fines acordados;
- d) El incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de las obligaciones adquiridas en el presente Convenio; y
- e) El vencimiento del plazo establecido en la cláusula quinta.

SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio solo podrá ser modificado o adicionado, mediante acuerdo escrito firmado por **"LAS PARTES"**. Los aspectos no expresamente previstos, serán resueltos de común acuerdo y se anexarán formando parte integrante del mismo.

OCTAVA. DE LAS CONTROVERSIAS

"LAS PARTES", manifiestan que, el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de que surja alguna controversia, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo mediante amigable conciliación.

NOVENA. DE LA RESPONSABILIDAD

"LAS PARTES", designan como responsables de su cumplimiento:

Por **"LA JAPEM"**: A la o al Subdirector Jurídico y de Igualdad de Género.

Por **"EL COLEGIO"**: A la o al Gerente Jurídico.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO



DÉCIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES”, convienen en mantener reserva respecto de la información que se compartan entre ellas, así como de las Instituciones de Asistencia Privada, en términos de lo dispuesto por las leyes emitidas en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, salvo que el titular de los datos llegare a autorizar su transmisión.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES”, acuerdan que el personal que de cada uno que colabore en la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo emplee asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que corresponda.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas, lo firman por triplicado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los treinta días del mes de abril de dos mil diecinueve.

Por “EL COLEGIO”

Lic. Andrés Hoffmann Palomar
Presidente

Por “LA JAPEM”

M. En C. Alejandro Alfonso Naveda
Faure
Secretario Ejecutivo

TESTIGOS DE HONOR

Lic. Eric Sevilla Montes De Oca
Secretario de Desarrollo Social del
Estado de México

Sra. María Guadalupe Mariscal Torroella
Presidenta de la Junta de Asistencia
Privada del Estado de México

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO